

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Especial No. 16 / 13 de Noviembre de 2019



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

Volumen Especial

ÍNDICE		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
I. CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DÉCIMO PRIMER PUNTO	Acuerdo No. 305/41ª SO/2019	Mayoría	3

I. Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 13 de noviembre de 2019

11. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones IX bis y XLII, 69 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México expide DICTAMEN POR EL QUE SE “**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ**”, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. En fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo fue aprobado el “ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021” mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio SA/646/2019, el Lic. Ulises Canizal Díaz, Encargado de Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento De Naucalpan De Juárez, Estado De México, remite el oficio TM/4637/2019, donde solicita el Tesorero Municipal LA “**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ**”.

TERCERA. El Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión Edilicia De Hacienda el oficio SA/646/2019, adjuntando como anexo el oficio TM/4637/2019 con la finalidad de que sea sometida a consideración y en su caso se integre a iniciativa municipal a efecto de turnarla al Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Respecto a lo establecido en el artículo en comento se puede establecer que el municipio es la base política del Estado Mexicano, siendo este el pilar fundamental sobre el que se posa el Estado Mexicano.

SEGUNDO. El Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 266 Ter, 268 y 273 Bis establecen:

Artículo 266 Ter.- La Secretaría, la Tesorería o su equivalente de cada ente público, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de confirmar que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

Artículo 268.- El Estado y los municipios podrán contratar obligaciones a un plazo menor o igual a un año sin autorización de la Legislatura, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. El saldo total acumulado de estos créditos no exceda al seis por ciento de los ingresos totales aprobados, sin incluir financiamiento neto, en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses.
- III. Sean quirografarias.
- IV. No se afecten en garantía o como fuente de pago los ingresos provenientes de las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.
- V. Sean inscritas en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública.

Las obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en este Código y en la legislación aplicable en la materia; asimismo, no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año. Asimismo, la solicitud deberá presentarse ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Artículo 273 Bis.- Para que las entidades públicas obtengan financiamientos provenientes de las instituciones de crédito, deberán cumplir con la normatividad vigente y contar con la aprobación previa de sus órganos de gobierno y de la Secretaría. Los recursos a obtenerse por este mecanismo, deberán estar autorizados en su Presupuesto de Ingresos y no podrán exceder el monto autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año que corresponda; estos ingresos serán intransferibles y aplicables únicamente al cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos para los cuales fueron aprobados.

En ese orden de ideas, en estricto apego a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios se emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez realizado el estudio del punto de acuerdo turnado a esta Comisión, con base en las consideraciones de hecho y de derecho con las cuales se fundamenta el presente dictamen, “**SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ**”, así como aprobar los siguientes:

----- Acuerdo Número 305/41ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En atención a las Consideraciones de hecho y de derecho del presente Proyecto de Resolución, resulta procedente someter a consideración del AYUNTAMIENTO, la “**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ**”.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para realizar las gestiones necesarias para confirmar que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado, en términos del artículo 266 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero a presentar las carátulas de Ingresos y Egresos, así como el Estado Comparativo de Ingresos y Egresos donde se refleja las partidas presupuestarias por objeto del gasto que serán definidas acorde a la fuente de financiamiento por concepto de ingreso derivado por financiamiento.

CUARTO.- El Tesorero Municipal deberá informar a esta Comisión las condiciones, temporalidad y nombre de la Institución que otorgará el financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Tesorero Municipal el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga la Publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR MAYORÍA de los presentes en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. Ulises Canizal Díaz
Encargado del Despacho de la
Secretaría del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

P.11

LIC. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones IX bis y XLII, 69 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México expide DICTAMEN POR EL QUE SE "AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ", conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. En fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo fue aprobado el "ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021" mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio SA/646/2019, el Lic. Ulises Canizal Díaz, Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento De Naucalpan De Juárez, Estado De México, remite el oficio TM/4637/2019, donde solicita el Tesorero Municipal LA "AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ".

TERCERA. El Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión Edilicia De Hacienda el oficio SA/646/2019, adjuntando como anexo el oficio TM/4637/2019 con la finalidad de que sea sometida a consideración y en su caso se integre a iniciativa municipal a efecto de turnarla al Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece:

COMISIÓN EDILICIA DE **HACIENDA**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Respecto a lo establecido en el artículo en comento se puede establecer que el municipio es la base política del Estado Mexicano, siendo este el pilar fundamental sobre el que se posa el Estado Mexicano.

SEGUNDO. El Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 266 Ter, 268 y 273 Bis establecen:

Artículo 266 Ter.- La Secretaría, la Tesorería o su equivalente de cada ente público, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de confirmar que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

Artículo 268.- El Estado y los municipios podrán contratar obligaciones a un plazo menor o igual a un año sin autorización de la Legislatura, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. El saldo total acumulado de estos créditos no exceda al seis por ciento de los ingresos totales aprobados, sin incluir financiamiento neto, en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

II. Queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses.

III. Sean quirografarias.

IV. No se afecten en garantía o como fuente de pago los ingresos provenientes de las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.

V. Sean inscritas en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública.

Las obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en este Código y en la legislación aplicable en la materia; asimismo, no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año. Asimismo, la solicitud deberá presentarse ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

COMISION EDILICIA DE HACIENDA

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



Artículo 273 Bis.- Para que las entidades públicas obtengan financiamientos provenientes de las instituciones de crédito, deberán cumplir con la normatividad vigente y contar con la aprobación previa de sus órganos de gobierno y de la Secretaría. Los recursos a obtenerse por este mecanismo, deberán estar autorizados en su Presupuesto de Ingresos y no podrán exceder el monto autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año que corresponda; estos ingresos serán intransferibles y aplicables únicamente al cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos para los cuales fueron aprobados.

En ese orden de ideas, en estricto apego a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios se emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez realizado el estudio del punto de acuerdo turnado a esta Comisión, con base en las consideraciones de hecho y de derecho con las cuales se fundamenta el presente dictamen, **"SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ"**, así como aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho del presente Proyecto de Resolución, resulta procedente someter a consideración del AYUNTAMIENTO, la **"AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CREDITO DE HASTA UN MONTO DE \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., O HASTA POR EL MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN CONSIDERAR FINANCIAMIENTO NETO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019) PARA HACER FRENTE A LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL A CORTO PLAZO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ"**.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para realizar las gestiones necesarias para confirmar que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado, en términos del artículo 266 ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero a presentar las caratulas de Ingresos y Egresos, así como el Estado Comparativo de Ingresos y Egresos donde se refleja las partidas presupuestarias por objeto del gasto que serán definidas acorde a la fuente de financiamiento por concepto de Ingreso derivado por financiamiento.

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



CUARTO. El Tesorero Municipal deberá informar a esta Comisión las condiciones, temporalidad y nombre de la Institución que otorgara el financiamiento.

TRANSITORIOS


PRIMERO. - El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Tesorero Municipal el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga la Publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".


Dado en la "Sala de Juntas de la Secretaria del Ayuntamiento" del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México", a los 13 días del mes de noviembre de 2019.


COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA


LIC. RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER
RABAGO
PRESIDENTE


LIC. JESUS FRANCISCO
HERNANDEZ LUIS
SECRETARIO


LIC. ANGELICA DEL VALLE MOTA
PRO SECRETARIA


ARQ. PATRICIA ELISA DURAN
REVELES
VOCAL 1


C. LAURA ALEJANDRA ALDANA
CHAVEZ
VOCAL 2


LIC. RODRIGO GOMEZ ORTA
VOCAL 3


LIC. MANUEL SISNIEGA OTERO
MANOATL
VOCAL 4


LIC. SANDRA LEON HERNANDEZ
VOCAL 5

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

**Lic. Ulises Canizal Díaz
Encargado del Despacho
de la Secretaría del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021